



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 3532666 ext 70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – Auto acepta renuncia poder, reconoce personería y ordena archivar.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00234-00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la Abogada Carolina Solano Medina asumió el poder que le había sustituido al togado German Andrés Cuellar Castañeda, mismo que se da por revocado.

2. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se **acepta** la renuncia al poder otorgado por la Corporación Social de Cundinamarca, presentada por la abogada Carolina Solano Medina (PDF032), se pone de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

3. De conformidad con el poder obrante en el plenario (PDF 054 del C01), se reconoce a la abogada **Liza Lorethy Lozano Torres**, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido

El profesional reconocido debe tener en cuenta que el presente asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 13 de diciembre del año 2023 (PDF051).

4. Una vez se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero del auto mencionado, dispóngase el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 050 del 5 de abril de 2024.